



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076
Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF. AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA N° 2020-0501

Se avoca conocimiento de la solicitud referente al AUMENTO CUOTA ALIMENTARIA incoada por JULIANA ALEJANDRA SANABRIA CHAVES en favor de la menor de edad A.R.S. en contra del señor JAVIER ALBERTO ROJAS MUÑOZ

Con el fin de celebrar la audiencia de trámite (art. 111 de la ley 1098 de 2006), se señala el **día 25 del mes de marzo del año 2021, a las 10:00 a.m.**

Desde ya se advierte a las partes y sus apoderados, que la audiencia se llevará a cabo por el aplicativo Microsoft Teams dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, para el trabajo virtual, aplicación que tendrán que descargar a su equipo de cómputo con sistema operativo Windows 7 en adelante (preferible Windows 10, tableta, iPad o dispositivo móvil con sistema operativo Android o IOS).

Igualmente, el dispositivo a utilizar deberá contar con sistema de audio apropiado (ej: audífonos, parlantes) y video que permitan visualizar la diligencia e intervenir en la misma, procurando conectarse desde un lugar iluminado y silencioso, con el fin de garantizar el normal desarrollo de la audiencia.

Así mismo los apoderados deberán informar de manera inmediata sus correos electrónicos por medio de los cuales se hará la respectiva conexión.

Días anteriores a la fecha de la audiencia, se les hará saber vía correo electrónico, la información de conexión para el desarrollo de la misma (link o invitación), además se enviará el protocolo para la realización de la audiencia virtual.

Los aquí participantes deberán estar disponibles mínimo cuarenta y cinco (45) minutos antes del inicio de la audiencia para realizar pruebas de conexión, audio y video, que permitan el inicio puntual de la diligencia.

Se les advierte a las partes como a sus apoderados de la obligación que tienen de concurrir a la audiencia antes programada, so pena de imponérseles multa por valor de 5 salarios mínimos mensuales. Así mismo, la no comparecencia de los citados se considerará como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito, según fuere el caso (art. 372 CGP).

Se previene a las partes que en la audiencia señalada se les practicará oficiosamente los interrogatorios sobre el objeto del proceso, luego de lo cual se fijará el litigio.

Por SECRETARÍA CÍTESE por el medio más expedito a los extremos de la litis a la hora y fecha arriba señalas y REQUIRIÉNDOLOS para que alleguen las pruebas documentales que pretendan hacer valer.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **096**
Hoy 16 de diciembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

L

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c0cb74ec6ca91d627237b42d0bff397531ee9930b09d4d05c860a5437cb43f54

Documento generado en 14/12/2020 12:24:00 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>